



RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 033 -2019-SUNARP/SN

Lima, 19 FEB. 2019

VISTOS, el Oficio N° 124-2019-SUNARP/ZR.IV-JEF del Jefe (e) de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, del 28 de enero de 2019; el Memorándum N° 271-2019-SUNARP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del 07 de febrero de 2019; el Memorándum N° 230-2019-SUNARP/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos, del 12 de febrero de 2019; y el Informe N° 106-2019-SUNARP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del 12 de febrero de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 124-2019-SUNARP/ZR.IV-JEF del 28 de enero de 2019, el Jefe (e) de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, solicita se le autorice llevar a cabo la contratación de la plaza CAP de Técnico en Sistemas, por cuanto ya había sido convocada por Concurso Interno de Méritos y la misma no fue cubierta en dicho proceso;

Que, a través del Memorándum N° 271-2019-SUNARP/OGPP del 07 de febrero de 2019, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, precisa que la Plaza anteriormente señalada (Plaza 18 de Técnico en Sistemas, remuneración de S/ 3 400,00), se encuentra prevista en la Genérica 2.1 Personal y Obligaciones Sociales del Presupuesto Institucional de Gasto 2019, de la Unidad Ejecutora 009 Zona Registral IV Sede Iquitos;

Que, mediante Memorándum N° 230-2019-SUNARP/OGRH del 12 de febrero de 2019, la Oficina General de Recursos Humanos valida el perfil de puesto de Técnico en Sistemas de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, de conformidad con el Anexo N° 01 Guía Metodológica para el Diseño de Perfiles de Puesto para entidades públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 313-2017-SERVIR/PE, el que, de acuerdo a lo informado por la mencionada unidad orgánica, obedece estrictamente a lo establecido en el Manual de Organización y Funciones de la entidad;

Que, el acceso al Servicio Civil, indistintamente del régimen laboral al que se vincule el servidor (Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 o Decreto Legislativo N° 1057), se realiza necesariamente por Concurso

Público de Méritos, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos;

Que, en virtud del artículo 9° de la Ley N° 28175, los actos administrativos que contravengan las normas de acceso al Servicio Civil son nulos de pleno derecho, debido a que vulneran el interés general e impide la existencia de una relación válida, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordene o permita; debiendo el proceso de selección observar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y publicidad;

Que, de acuerdo al Artículo 11° del Reglamento Interno de Trabajo – en adelante el *Reglamento* – aprobado por Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN, la Secretaría General evaluará la solicitud de contratación y, de considerarla procedente, solicitará la aprobación del Superintendente Nacional para convocar al Concurso Público de Méritos. La autorización se formaliza mediante Resolución, en la que se designa al Comité de Selección;

Que, de acuerdo al Informe N° 106-2019-SUNARP/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que resulta procedente autorizar el referido Concurso Público de Méritos, al haberse cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 10° del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp;

Que, el literal c) del Artículo 8° de la Ley N° 30879, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece como supuesto de excepción a la prohibición del ingreso de personal en el sector público, la contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda, precisando que, en el caso de reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2017, supuesto aplicable al caso señalado en la presente resolución;

De conformidad al literal x) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

Con el visto del Gerente General y las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de la Convocatoria.

- 1.1. Aprobar la convocatoria a Concurso Público de Méritos para la contratación a plazo indeterminado de la plaza vacante y presupuestada de Técnico en Sistemas de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos.
- 1.2. La Zona Registral N° IV – Sede Iquitos se encargará de desarrollar el Concurso Público de Méritos aprobado en el marco del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN.

Artículo 2°.- Designación del Comité de Selección.

El Comité de Selección estará integrado por:

- Un representante del Jefe de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, quien lo presidirá.
- El Jefe de la Unidad de Administración de la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos, en representación del Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos.
- Un representante del Jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información.

Artículo 3°.- Comunicación de la Resolución.

Disponer que la Oficina General de Recursos Humanos proceda a comunicar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la convocatoria contenida en la presente resolución, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Supremo N°003-2018-TR.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web institucional.

MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA
Supernendente Nacional de los Registros Públicos
SUNARP